

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

#### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de media tensión recogida en el expediente AT 45/2013

p. 163

#### **Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba**

Notificación acuerdo de inicio Procedimiento Sancionador expediente número CO/254/13

p. 164

Notificación acuerdo de inicio Procedimiento Sancionador expediente número CO/382/13

p. 164

Notificación propuesta de Resolución Procedimiento Sancionador expediente número CO/202/13

p. 164

Notificación Resolución de Archivo Procedimiento Sancionador expediente CO/87/13

p. 164

Notificación trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador expediente número CO/230/13

p. 165

Notificación acuerdo de inicio Procedimiento Sancionador expediente número 338/13

p. 165

Notificación Resolución Recurso Potestativo de Reposición expediente número 3043643

p. 165

#### **Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba**

Notificación Laudo expediente número CO-46/2013-JAT

p. 165

Notificación Resolución de expedientes sancionadores

---

	p. 165	Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que se indican	p. 173
<b>VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>			
<b>Diputación de Córdoba</b>			
Fijación del Precio de Venta al Público de varias publicaciones	p. 168	Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales 2014	p. 175
Licitación para contratación suministro de dos vehículos retrocargadoras nuevos y sus implementos para el Servicio de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial	p. 168	<b>Ayuntamiento de La Victoria</b>	
		Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2014	p. 184
<b>Ayuntamiento de Córdoba</b>		<b>Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba</b>	
Notificación a interesados en expedientes incoados por infracciones a la normativa de a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial	p. 169	Aprobación definitiva del Presupuesto ejercicio de 2014	p. 185
Notificación al titular del vehículo para cumplimiento de la obligación de identificar al conductor	p. 171	<b>VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Ayuntamiento de Doña Mencía</b>		<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.</b>	
Aprobación definitiva Reglamento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante	p. 172	Citación a posibles interesados en procedimiento de declaración de herederos abintestato número 765/2013	p. 185
<b>Ayuntamiento de Montilla</b>		<b>Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba</b>	
Nombramiento de doña María del Carmen de la Torre Carmona como personal eventual	p. 173	Notificación Resolución Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 273/2013	p. 185
<b>Ayuntamiento de Priego de Córdoba</b>		<b>Juzgado de lo Social Número 3. Granada</b>	
		Notificación Resolución Procedimiento Social Ordinario 17/2013	p. 186

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo****Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 9.662/2013

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de distribución de media tensión (expediente AT 45/2013).

**Antecedentes:**

Primero: Eléctrica Martín Silva Pozo S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de media tensión recogida en el proyecto denominado "proyecto de acometida aérea de media tensión y centro de transformación de 50 KVA. en Finca Ruedos de Cárdena, Cardeña (Córdoba)", suscrito por don Rafael Ruiz Bernier en calidad de Ingeniero Industrial y como técnico competente de los trabajos profesionales contemplados en dicho proyecto según Declaración Responsable adjunta, correspondiéndole el número de expediente AT 45/2013.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 199 de fecha 17 de octubre de 2013, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

**Fundamentos de Derecho**

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado

por Decreto 163/2013, de 8 de octubre, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Eléctrica Martín Silva Pozo S.L., con CIF número B-14.354.896, para la construcción de las instalaciones incluidas en el "proyecto de remodelaciones de líneas de media tensión propiedad de empresa eléctrica Martín Silva Pozo S.L. en término municipal de Cardeña (Córdoba)" y cuyas principales características son:

**Descripción del Proyecto**

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo número 7 de la línea "Nueva de Azuel".

Final: Centro de transformación proyectado.

Emplazamiento: Finca Ruedos de Cárdena.

Término municipal: Cardeña (Córdoba).

Longitud: 10 m.

Tensión de servicio: 10 kV.

Tipo: Aérea. Simple Circuito.

Conductores: LA-30.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Finca Ruedos de Cardeña.

Término municipal: Cardeña (Córdoba).

Finalidad: Mejora en el suministro de energía eléctrica en la zona.

Tipo: Intemperie.

Relación de Transformación: 10.000/400-230 V.

Potencia: 50 kVA.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y certificado emitido por empresa instaladora de alta tensión.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las

consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

En Córdoba, a 15 de noviembre de 2013. La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

### **Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 4/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0254/13, incoado a don José María Martínez Yamuza.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: José María Martínez Yamuza.

N.I.F./C.I.F.: 45.742.767- E

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0254/2013

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 11/11/2013

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 16 de diciembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 5/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0382/13, incoado a Lomas de Medinaceli SL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: Lomas de Medinaceli SL.

N.I.F./C.I.F.: B14615363.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0382/13.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 16 de diciembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0202/13, incoado a don César Rodríguez García.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Cesar Rodríguez García.

N.I.F./C.I.F.: 09198571C.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0202/13.

Identificación del acto a notificar: Prop. Resolución Procedimiento Sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 16 de diciembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 7/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0087/13, incoado a don Francisco León Ríos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Francisco León Ríos.

N.I.F./C.I.F.: 30435829K.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0087/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo de fecha 29/11/2013

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 17 de diciembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia en materia de Sanidad Animal número CO/0230/2013, incoado a Blancine S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: Blancine S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-29868304

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0230/2013

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 26/11/2013

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004 – Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 12 de diciembre de 2013. El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0338/2013, incoado a don Dionisio Jiménez Ruiz.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Dionisio Jiménez Ruiz.

N.I.F./C.I.F.: 75638466-E

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0338/2013

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 12/11/2013

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004 – Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 16 de diciembre de 2013. El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 11/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica "Resolución del DGFA/SAMA de fecha 11/07/2013 del Recurso Potestativo de reposición" del expediente número 3043643, correspondiente a don Ramón Ruiz de Prado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona,

que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Ramón Ruiz de Prado.

N.I.F./C.I.F.: 34001289K.

Último domicilio: calle Juan Alfonso de Baena, número 5-º-c-14850 Baena (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, campaña 2010.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución del DGFA/SAMA de fecha 11/07/2013 del Recurso Potestativo de reposición" del expediente número 3043643, correspondiente a don Ramón Ruiz de Prado.

Córdoba, 17 de diciembre de 2013. El Delegado Provincial, Fdo. Francisco Zurera Aragón.

### **Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba**

Núm. 10.568/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Alianza y Gestión Logística S.L., que tenía su anterior domicilio en Apartado de Correos 9, 28670-Villaviciosa de Odón (Madrid), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 15/10/2013, para conocer de la reclamación formulada por Soc. Coop. Andaluza de Ttes. San Cristóbal contra Alianza y Gestión Logística S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expediente CO-46/2013- JAT: Declarar desestimada la reclamación por falta de legitimación activa.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tengan los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 19 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 3/2014

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direc-

ciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00081/2013. Matrícula: 62-47BFB- Titular: Sa-bio Casado, Moisés. Domicilio: Fábrica Nueva, 19-2º-A. Co. Postal: 18680. Municipio: Salobreña. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 25 de septiembre de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 22. Hora: 03:40. Hechos: Transporte de mercancías desde Ontígola hasta Almuñecar sin aportar discos diagrama disco/s desde la fecha 13/09/2012 hasta la fecha 23/09/2012. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-00558/2013. Matrícula: 71-83FGV- Titular: Transportes Valle Guerrero, S.L. Domicilio: Calle Rafael Morilla Burgos, número 2, 34. Co. Postal: 29400. Municipio: Ronda. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 1 de noviembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 374. Hora: 17:54. Hechos: Transporte de mercancías desde Sevilla hasta Jaén, efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 06:57 horas de fecha 09/10/2012, y las 06:57 horas de fecha 10/10/2012 descanso realizado 07:53 horas, comprendidas entre las 23:04 horas de fecha 09/10/2012 y las 06:57 horas de fecha 10/10/2012 ello supone una minoración inferior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Documentación adjunta: ticket impreso tacógrafo dicha jornada. Normas Infringidas: 142.3. Ley 16/87 199.3 Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00

Expediente: CO-00567/2013. Matrícula: 13-87CWH- Titular: Triviño Barroso, Gumersindo. Domicilio: Calle Bulerías, número 20. Co. Postal: 18198. Municipio: Huetor-Vega. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 21 de noviembre de 2012. Vía: A318. Punto Kilométrico: 9. Hora: 15:50. Hechos: Transporte público de mercancías desde Sevilla hasta Almedinilla en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta diferentes bebidas alcohólicas por un valor de 8.082,56 euros, según factura, de la empresa Miguel Aguilar, S.L. y destinatario exclusivas pozo, S.L. Normas Infringidas: 140.16 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00598/2013. Matrícula: 13-87CWH- Titular: Gumersindo Triviño Barroso. Domicilio: Calle Bulerías, número 20. Co. Postal: 18198. Municipio: Huetor-Vega. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 21 de noviembre de 2012. Vía: A318. Punto Kilométrico: 9. Hora: 16:55. Hechos: Transporte de mercancías desde Sevilla hasta Almedinilla siendo conducido el vehículo por un conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado de conductor. Nacionalidad del conductor argentina. \$@\$ Conductor manifiesta verbalmente que no tiene otra nacionalidad de algún país de la UE. Normas Infringidas: 141.9 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00

Expediente: CO-00646/2013. Matrícula: 53-44FXD- Titular: Grupaje y Transportes Kini, SL. Domicilio: Quinta de Machado, s/n. Co. Postal: 41400. Municipio: Ecija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 28 de noviembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 18:13. Hechos: Transporte de mercancías desde Villafranca del Penedés hasta Écija sin llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo. \$@\$ Transporta droguería. La denuncia se refiere al vehículo semirremolque matrícula R5322BHB. Titular Renting Trucks SL. Ca-

lle Aguado 7. 41400, Ecija, Sevilla. Normas Infringidas: 141.18 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00

Expediente: CO-00647/2013. Matrícula: 53-44FXD- Titular: Grupaje y Transportes Kini, SL. Domicilio: Quinta de Machado, s/n. Co. Postal: 41400. Municipio: Ecija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 28 de noviembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 18:03. Hechos: Transporte de mercancías desde Villafranca del Penedés hasta Écija habiendo efectuado una conducción diaria de 10:50 horas, entre las 03:25 horas de fecha 27/11/12 y las 17:12 horas de fecha 27/11/12 exceso 0:50 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción diaria. \$@\$ Descarga realizada con TCM número 2. Se adjunta impresión de actividades. Normas Infringidas: 142.17. Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 100,00

Expediente: CO-00659/2013. Matrícula: 53-44FXD- Titular: Grupaje y Transportes Kini, SL. Domicilio: Quinta de Machado, s/n. Co. Postal: 41400. Municipio: Ecija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 28 de noviembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 17:55. Hechos: Transporte de mercancías desde Villafranca del Penedés hasta Écija habiendo efectuado una conducción diaria de 10:51 horas, entre las 00:27 horas de fecha 20/11/12 y las 13:26 horas de fecha 20/11/12 exceso 0:51 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción diaria. \$@\$ Descarga realizada con TCM número 2. Se adjunta impresión de actividades. Normas Infringidas: 142.17. Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 100,00

Expediente: CO-00680/2013. Matrícula: SE-007911-DV. Titular: Jofresa, S.C.A. de Transportes. Domicilio: Calle Don Juan Macho, número 6, Bl. 2-2º B. Co. Postal: 41300. Municipio: San José de la Rinconada. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 30 de noviembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 416,5. Hora: 01:03. Hechos: Transporte de mercancías desde Getafe hasta Sevilla realizando transporte público de mercancías en vehículo pesado al amparo de una autorización caducada, revocada o sin validez. Tarjeta de baja desde el 30-06-2012. Transporta mercancía de una tienda de deportes. Normas Infringidas: 140.16. Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00758/2013. Matrícula: CO-005308-AT. Titular: Galán Galán, Manuel. Domicilio: Avenida Virgen de Fátima, número 15 - 2º. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 19 de noviembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 412. Hora: 08:40. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Écija en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta 1000 Kgs. de cemento en sacos. Normas Infringidas: 141.14. Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00

Expediente: CO-00792/2013. Matrícula: 72-91FHW- Titular: Movim. y Firms Paco García, S.R.L. Domicilio: Calle Pintor Pier-nagorda, 73. Apdo. 183. Co. Postal: 14850. Municipio: Baena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 21 de noviembre de 2012. Vía: A306. Punto Kilométrico: 1,5. Hora: 09:47. Hechos: Transporte de mercancías desde Baena hasta Pedro Abad sin aportar 25 discos: desde la fecha 24/10/2012 hasta la fecha 19/11/2012. No porta certificado de actividades del conductor. Normas Infringidas: 140.35. Ley 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 401,00

Expediente: CO-00885/2013. Matrícula: 62-50FSN- Titular: Rafael Varo Girona. Domicilio: Calle Cáñamo, 3-6º-4. Co. Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 4 de diciembre de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 81. Hora: 12:27. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Antequera en vehículo ligero, careciendo de autorización de

transporte. \$@\$ Circula cargado de muebles. Carece de autorización transporte. La mercancía transportada pertenece a Hogares de Lucena S.L. Normas Infringidas: 140.1, 141.25 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00

Expediente: CO-00889/2013. Matrícula: 17-37GKV- Titular: Mompel S.L.L. Domicilio: Polígono Los Santos, 11 B. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 4 de diciembre de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 81. Hora: 09:26. Hechos: Transporte de mercancías desde Montilla hasta Antequera excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 4250 Kgs. MMA: 3585 Kgs. Exceso: 665 Kgs. 18,54% \$@\$ Transporta Material Eléctrico y dos pasajeros. Pesaje realizado en báscula móvil Junta Andalucía Marca Haenni WL103-10T números 3198 y 3200. Se adjunta copia ticket pesaje y se entrega copia al conductor. MMA conjunto tractor mas remolque ligero (MMA Tractor 2835 y MMA Remolque 750Kg). Normas Infringidas: 141.4 Ley 16/87 198.4 Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-00895/2013. Matrícula: 98-89FYT- Titular: Excavaciones y Obras Yserra, S.L. Domicilio: Calle Aduana, número 25 - 1º A. Co. Postal: 13500. Municipio: Puertollano. Provincia: Ciudad Real. Fecha de denuncia: 12 de diciembre de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 403. Hora: 16:13. Hechos: Transporte de mercancías peligrosas desde Bélgica hasta Algeciras no llevando a bordo las instrucciones escritas para caso de accidente. Transporta 42 bidones metálicos de 220 litros conteniendo un número 3.082 sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. Normas Infringidas: 141.5.1 Ley 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 401,00

Expediente: CO-00896/2013. Matrícula: SE-003058-DS Titular: Ttes. Integrales y Grupajes Tartessos, S.L. Domicilio: Calle Ulises, número 28. Co. Postal: 41020. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 14 de diciembre de 2012. Vía: Polígono Industrial Las Quemadas. Punto Kilométrico: 0. Hora: 08:30. Hechos: Transporte público de mercancías desde Sevilla hasta Córdoba en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta un cargamento de paté. Normas Infringidas: 140.16 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00981/2013. Matrícula: 59-30GJT- Titular: Asueta Valdes, Gregorio. Domicilio: Calle General Francisco Díaz Pimienta, número 27 -4º. Co. Postal: 39610. Municipio: Astillero (El). Provincia: Cantabria. Fecha de denuncia: 22 de diciembre de 2012. Vía: NIV. Punto Kilométrico: 397. Hora: 11:48. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Vilches sin aportar 12 discos diagrama desde la fecha 08/12/2012 hasta la fecha 19/12/2012. Existiendo inactividad en la tarjeta de conductor. No presenta certificado de actividades. Normas Infringidas: 140.35. Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01691/2013. Matrícula: 27-40BNJ- Titular: Copridesa Andamios, S.L. Domicilio: Chaves Nogales, 4, Bj Izq. Co. Postal: 41018. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 5 de diciembre de 2012. Vía: A318. Punto Kilométrico: 9. Hora: 11:23. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Alcalá de Guadaíra en vehículo pesado con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. \$@\$ Transporta un contenedor-caseta de obra. No presenta ninguna clase documentación que acredite relación laboral entre conductor y titular. Normas Infringidas: 140.1 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00

Expediente: CO-01923/2013. Matrícula: M -004298-KF. Titular:

Djorgevich Jaén, Pedro Isidro. Domicilio: Calle Álamos, 9. Co. Postal: 10005. Municipio: Cáceres. Provincia: Cáceres. Fecha de denuncia: 6 de marzo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 412. Hora: 16:36. Hechos: Transporte de mercancías desde Fuente Obejuna hasta Guadalcázar realizando un servicio privado complementario de mercancías careciendo del certificado de aptitud profesional cap. transporta material de circo. Normas Infringidas: 141.19. Ley 16/87 198.18. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01924/2013. Matrícula: M -004298-KF Titular: Djorgevich Jaen, Pedro Isidro. Domicilio: Calle Álamos, 9. Co. Postal: 10005. Municipio: Cáceres. Provincia: Cáceres. Fecha de denuncia: 6 de marzo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 412. Hora: 16:36. Hechos: Transporte privado de mercancías desde Fuente Obejuna hasta Guadalcázar en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta material de circo. Normas Infringidas: 141.14 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00

Expediente: CO-01953/2013. Matrícula: 62-33CMD- Titular: Luque y Bonilla Transportes, S.L. Domicilio: Plaza de los Naranjos, número 6 - 2º - 2. Co. Postal: 14720. Municipio: Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 28 de marzo de 2013. Vía: A45. Punto Kilométrico: 21. Hora: 10:10. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Almodóvar del Río. El conductor utiliza la hoja de registro durante varias jornadas impidiendo su lectura. Se le retira el disco diagrama correspondiente al día de la infracción observada (Disco del 21-03-2013 al 24-03-2013). Impide su lectura en la franja horaria desde las 19,00 a las 20,15 horas. Normas Infringidas: 142.3. Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-02031/2013. Matrícula: 01-69FWV- Titular: José Manuel Bazuelo Montero. Domicilio: Góngora, 31. Co. Postal: 14640. Municipio: Villa del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 16 de abril de 2013. Vía: N IV. Punto Kilométrico: 387. Hora: 12:53. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Villa del Río realizando transporte público de mercancías en vehículo pesado sin autorización por no haber realizado el visado reglamentario. Fecha de baja el 30/11/2012, transporta 2 cajas de arroz. Normas Infringidas: 140.16 Ley 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02265/2013. Matrícula: 20-80CFG- Titular: Carmona Huertes, Domingo. Domicilio: Calle Virgen de los Dolores, número 2 - 1º-3. Co. Postal: 14004. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 17 de abril de 2013. Vía: N432. Punto Kilométrico: 241. Hora: 08:54. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Valladolid sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacógrafo. La última revisión periódica, según placa de montaje, es de fecha 02/03/2011. Normas Infringidas: 140.34 Ley 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 1.001,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Regla-

mento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio 10, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 20 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Transportes. Por Delegación (Res. 4/5/10, BOJA número 79 de 13/5/10), Fdo. Miguel Ángel Plata Rosales.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 76/2014

Con fecha 23 de Diciembre de 2013, la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

#### 8. FIJACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE VARIAS PUBLICACIONES

./...

./...Primero. Aprobar la fijación del precio público de venta:

Título	Precio
Al calor de la candela. Historias de Azuel	11 €
Los naturales del reino de Granada expulsados de Baena (1609-1610)	31 €

Lo que se publica para general conocimiento y, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.”

Córdoba, 8 de enero de 2014. El Diputado Delegado, Fdo. D. Manuel Gutiérrez Molero.

Núm. 77/2014

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Departamento de Régimen Interior.
    - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
    - 3) Localidad y código postal: 14071-Córdoba.
    - 4) Teléfono: 957 212900.
    - 5) Telefax: 957 211188.
    - 6) Correo electrónico: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 100/13 GEX 16803/13.

2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Contratación del suministro de dos vehículos retrocargadoras nuevos y sus implementos para el Servicio de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial.
 

División por lotes y número de lotes:

    - c) Lugar de entrega: En el Departamento de Parque Móvil y Taller de la Diputación de Córdoba.
      - 1) Domicilio: Calle Utrera número 2.
      - 2) Localidad y código postal: 14009 Córdoba.
    - d) Plazo de entrega del suministro: La entrega de los vehículos se hará en el plazo no superior a treinta días naturales (30), contados a partir de la fecha de formalización del contrato, y de la no entrega dentro del plazo previsto, se incurrirá en una penalización de 100 € diarios.
    - e) Admisión de prórroga: No existe prórroga por la naturaleza del contrato.
    - f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
    - g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
    - h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 43210000-8
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Subasta electrónica: No
  - d) Criterios de adjudicación:
    - A) Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (Sobre "B"). Fórmulas correspondientes.
      - a) La oferta económica: 60 puntos.
 

Se puntuará con 60 ptos. a la oferta de menor importe.

Se puntuará con 0 ptos. al tipo de licitación.

Las ofertas intermedias entre el tipo de licitación y la de menor importe serán puntuadas en inversa proporcionalidad aritmética entre 0 y 60 ptos.
      - b) La mejora en el plazo garantía: 20 puntos.
 

Se puntuará con 5 puntos por cada semestre adicional hasta un máximo de 20 puntos.
      - c) Valoración compra retroexcavadoras usadas: 20 puntos.
 

1 punto por cada tramo de 1.000 €, iva incluido, de mejora del precio mínimo de compra en la maquinaria usada a entregar por esta Diputación, como parte del precio de la maquinaria nueva hasta un máximo de 20 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 82.644,62 €. IVA (%): 21%. Importe total: 99.999,99 €.
  - b) Valor estimado del contrato: 82.644,62 €.

De conformidad con el artículo 87.1 y 294 del TR/LCSP el pago del precio total del suministro consistirá parte en dinero y parte en la entrega de otro bien de la misma naturaleza, dos máquinas retrocargadoras, que deberán valorarse necesariamente en la oferta. Siendo el precio mínimo de valoración de la máquina usada no inferior a 28.000 €, más el 21% de I.V.A. (5.880 €), lo que supone un total de 33.880 €

En todo caso en el precio ofertado se encuentra incluido no solamente el coste de adquisición y retirada de vehículos, también los gastos de transporte hasta punto de entrega y recogida, así como también todo tipo de impuestos, tasas y gastos que conlleve la matriculación, transferencias e impuesto municipal de alta de vehículos entregados y baja de vehículos retirados, el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros que pudieran existir.
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. Requisitos específicos del contratista:



- a) Clasificación (en su caso):
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Medios de acreditación de solvencia económica y financiera  
 - Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Medios de acreditación de solvencia técnica  
 - Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: infodipu@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

**8. Apertura de ofertas:**

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa ("Sobre A"). Se anunciará en el perfil de contratante.

9. Gastos de Publicidad: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

**11. Otras informaciones:**

Los vehículos a entregar para su inspección se encuentran depositados en las Demarcaciones del Servicio de Carreteras, que a continuación se indican:

Tipo de vehículo	Marca	Año	Matrícula	Centro de trabajo
Retropala de neumáticos	Caterpillar 428B	1993	CO-43550-VE	Córdoba
Retropala de neumáticos	Caterpillar 428B	1993	CO-43549-VE	Baena

Córdoba, a 2 de enero de 2014. La Presidenta, María Luisa Ceбалlos Casas.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 19/2014

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar recurso potestativo reposición. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la avenida de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Calderón Haba José Alberto (expediente 2013069120) y termina con Villatoro Delgado M. José (expediente 2013069599).

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública. Delegación por decreto 2647 de 19 de marzo de 2013. Miguel Ángel Moreno Díaz.

MULTAS DE TRÁFICO Y O.R.A.	RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	18/12/2013
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA
44351312K	CALDERON HABA JOSE ALBERTO	2013069120
34764423S	CIRRE PAREJO SERGIO	2013069230
06020783G	COMINA QUINTANA JOSE MAURICIO	2013069290
27425116P	ESPIN MOLINA FRANCISCO	2013026790
30792346S	ESPINO MORILLA MARIA DEL CARMEN	2013069020
40291842M	FERNANDEZ LOPEZ JOSEFA	2013069450
30549930L	GARCIA PULIDA ANA ISABEL	2013069720
05931678R	GARCIA ROMERO MARIA DOLORES	2013068670
30816027Y	GOMEZ GARCIA SERGIO CARLOS	2013923400
30512403M	MELERO MELENDO MANUEL	2013069420
52223209F	MORENO GARCIA ANDRES	2013060320
30520597B	ORTIZ LARA RAFAEL LUIS	2013069060
30961381T	PAIN MORENO SABRINA	2013068540
B14568919	PAJARO 2000 SL	2013069150
X3689213J	PARRA AMAYA LUZ ENITH	2013069470
B14825715	PINTURAS J ORDOÑEZ SL EN CONSTITUCI	2013069500
A82690645	QUALITAS ORGANISMO CONTROL TECN. SA	2013068580
30549594M	RODRIGUEZ VAZQUEZ BALDOMERO	2013069750
30490546K	RUIZ BENITEZ RAFAEL	2013069490
45736935D	SALIDO PARRADO VICTOR JAVIER	2013068530
71931212T	SENDINO MORENO CARLOS	2013068630
30485325K	SERRANO CASTRO ISABEL	2013906040
75389797Y	TORRECILLA DE LA TORRE RAFAEL	2013065430
44365778C	TORRES JIMENEZ FRANCISCO	2013063370

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

30206125H	ZAFRA MUÑOZ VICENTE	2013069740	30,00	30986025B	BENITEZ LOPEZ MANUEL	2013068434	200,00
B11465358	ACCCONS INTEGRALES SL	2013069681	60,00	30795508A	BENITEZ MEDIAVILLA ANTONIA	2013069454	60,00
44371186T	BELLIDO BAENA ISRAEL	2013904511	600,00	30524467V	BLANCO MOLINA PEDRO MARIA	2013063644	200,00
30991163C	BELLIDO MOLINA MARIA ARACELI	2013069171	30,00	30516293P	BORREGUERO FLORES M ROSARIO	2013908564	600,00
30822836F	CAMACHO MORENO ANTONIA	2013069261	60,00	44370623N	BORRUECOS ROMERO DAVID	2013069384	60,00
29932747H	CARRASCO MARQUEZ SALVA. (HEREDEROS)	2013068481	200,00	B19200971	CABANILLAS XXI SL	2013908454	600,00
30488804G	CORDOBES SANCHEZ FRANCISCA	2013069201	60,00	31015168J	CANDELO PESANTES LILIA CONSUELO	2013068894	80,00
30073369H	CRESPO RISQUEZ PABLO MANUEL	2013069811	200,00	30519739G	CANO CARMONA ANTONIO	2013063394	200,00
52249897S	DAZ CORTES JUAN	2013068911	200,00	30537141H	CANO SIERRA JOSE LUIS	2013068474	90,00
30965127C	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL	2013069481	60,00	30535990V	CUBERO BURGOS RODRIGO	2013069544	60,00
30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013069441	60,00	B21297213	DISEÑOS BRECA SL	2013069734	60,00
30801858M	GARCIA PERALES MIGUEL ANGEL	2013069391	60,00	30544674F	FERNANDEZ DE MESA ALARCON LASTRE FE	2013062334	200,00
44372772E	GONZALEZ JIMENEZ JOSE RAMON	2013069541	30,00	78688087G	FERNANDEZ TARIFA BEATRIZ	2013068644	200,00
35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2013069491	60,00	30987218P	GARCIA HERNANDEZ MIGUEL	2013069324	60,00
30510276V	HERRERA CUEVAS PEDRO	2013069571	30,00	52005063Q	GONZALEZ ALONSO MIGUEL ANGEL	2013025404	200,00
X4823231Q	MANUERA VILLAPAÑA HUGO JAVIER	2013068371	200,00	30001932L	JIMENEZ MIRANDA RAFAEL	2013909194	600,00
30530854X	MUÑOZ CECILLA FRANCISCO JOSE	2013069111	60,00	30964736C	JIMENEZ REINA JOSE LUIS	2013068034	500,00
30499984Y	ORTIZ LARA LOURDES	2013069251	30,00	B92961101	LABERAL MALAGA	2013069654	60,00
X3689213J	PARRA AMAYA LUZ ENITH	2013069471	60,00	29901452A	LAMBERT MOYA RAFAEL	2013069494	60,00
22447142Q	PEREZ GIL JOSE	2013069741	60,00	30836114Z	MANOSALVAS MARIN SERGIO	2013069584	60,00
30458055Y	PEREZ ROMERA MANUEL	2013069191	60,00	30479821Z	MARTOS SOTO MARIA LAURA	2013069704	30,00
28697359Y	POLVILLO ORTIZ MERCEDES	2012974861	600,00	30038697F	MENGIAR CABALLERO JOSE	2013069674	60,00
30434713D	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOAQUIN	2013069561	30,00	30530854X	MUÑOZ CECILLA FRANCISCO JOSE	2013069114	60,00
30806409W	ROMERO LEÑA MARIA DEL ROSARIO	2013069101	60,00	44358858T	MUÑOZ LUNA MARIA DEL PILAR	2013068544	200,00
52246635L	ROSA DELGADO FRANCISCO MIGUEL	2013070011	200,00	44351661W	MUÑOZ MEDINA RAFAEL	2013066734	200,00
30058869P	SALMERON ARCE CARLOS	2013069711	30,00	30818830A	NAVARRO CABELLO MANUEL	2013034984	200,00
30458121A	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONIO	2013068421	200,00	30442892T	NUÑEZ CABELLO FRANCISCO	2013068664	200,00
B14356703	SUCESORES DE URBANO JIMENEZ ASESORE	2013068491	200,00	30483829C	ORTIZ RODRIGUEZ FERNANDO JOSE	2013069164	60,00
B14524409	TELEFONIA CHITEL SL	2013069001	30,00	X3689213J	PARRA AMAYA LUZ ENITH	2013069474	60,00
30951257L	ACRITUNO SOLIS JAVIER	2013069402	60,00	45742561T	PLANTON BARRULL DAVID	2013069334	30,00
05896928G	BAUTISTA CALVO MANUEL ANTONIO	2013068582	200,00	50204298J	QUIRALTE CORONADO FCO JAVIER	2013068484	200,00
31856158P	BERNAL GUALDA JUAN	2013069532	30,00	26973553G	ROJANO PEREZ MARIA JESUS	2013069794	200,00
30492924F	CABALLERO RISQUEZ ANA MARIA	2013069712	60,00	30798526P	ROJAS ROJAS GASPARD LUIS	2013069354	30,00
44355161Y	CALVO CARO MARIA JOSE	2013069042	200,00	53417681C	VAZQUEZ MARTIN ROBERTO	2013069294	60,00
30393082P	CAMORRA GOMEZ MARIA ANGELES	2013069692	60,00	45741283X	VERGARA ROJAS ANGEL DAVID	2013068444	200,00
30823292A	CASTILLEJO ARIZA PEDRO DAVID	2013900342	600,00	30964842B	ADIEGO BONILLA MARIA	2013069505	30,00
30801654P	CIELOS FLORES MARIA NIEVES	2013069452	30,00	30804252F	AGUILAR GONZALEZ MARIA ESTHER	2013069155	30,00
B14888846	CONSTRUCCIONES VALLECOR SLU	2013069572	60,00	27938525B	AGUILAR TORNER EMILIO(HEREDEROS DE)	2013069285	30,00
44372992N	CUEVAS MANOSALVAS MARIA DEL ROCIO	2013069102	60,00	A14094882	ANDALUZA DE MOLDURAS S.A.	2013069725	60,00
B14028757	ELECTRICIDAD GIL HERMANOS SL	2013069582	30,00	30514431D	BELMONT PEREZ FRANCISCO	2013069705	60,00
B14529077	EMILIO CABELLO PACO PALMA SL CIF EN	2013069002	200,00	30798243R	BLANCO SERENA EVA MARIA	2013069675	30,00
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013068462	200,00	30991280E	BUENO SANCHEZ MARIA	2013069765	80,00
30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013069442	60,00	45749305M	CANO NIETO MARIA BELEN	2013069905	200,00
45946804A	GOMEZ LON WO ERNESTO	2013068932	90,00	30830170G	CASTRO DOMINGUEZ SARA	2013068545	200,00
30792354T	GRACIA HIDALGO ENRIQUE	2013069072	30,00	B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013069435	30,00
30983584P	HERRERA MARFELLA FRANCISCO JOSE	2013030712	200,00	30901433J	CUBERO MEDIANERO ANTONIO	2013069995	200,00
29901452A	LAMBERT MOYA RAFAEL	2013069492	60,00	30939688L	FERNANDEZ BAENA LUIS	2013069515	60,00
30803608F	MADUEÑO ZAFRA ANTONIO JOSE	2013069632	60,00	B14548945	GOMARSA INTEGRACIONESLL	2013068495	200,00
30955379R	MARTINEZ CARMONA DOLORES MARIA	2013068512	200,00	30546919K	GOMEZ UCEDA FRANCISCO JAVIER	2013063635	200,00
X7330646V	MONTOYA PACHECO LAURA NATALIA	2013068442	200,00	B14733471	ICTINOS DESARROLLO INMOBIL IARIO S	2013069125	60,00
30530854X	MUÑOZ CECILLA FRANCISCO JOSE	2013069112	60,00	30964736C	JIMENEZ REINA JOSE LUIS	2013068035	200,00
30799931X	OSUNA GARCIA MARIA MAR	2013069232	60,00	29901452A	LAMBERT MOYA RAFAEL	2013069495	60,00
X3689213J	PARRA AMAYA LUZ ENITH	2013069472	60,00	30836114Z	MANOSALVAS MARIN SERGIO	2013069585	60,00
30480783X	PEREZ BARROSO ANDRES	2013921252	600,00	28626686N	MEGIAS NUÑEZ RODOLFO MANUEL	2013069615	60,00
22447142Q	PEREZ GIL JOSE	2013069742	60,00	30836079W	MORENO MELLADO MARCOS MANUEL	2013063495	200,00
80141400Q	REDONDO GARCIA JUAN DE AVILA	2013063642	200,00	30809239A	NAVARRO LOPEZ SERGIO	2013068095	200,00
29914992L	REQUENA CRUZ ANA	2013069172	60,00	X3689213J	PARRA AMAYA LUZ ENITH	2013069475	60,00
30511731T	ROSETO GUZMAN ANDRES FRANCISCO	2013069332	60,00	30948182A	PONCE VILLENA ANTONIO CARLOS	2013069065	60,00
44370057K	SERRANO LEON LOURDES	2013022002	200,00	30536387T	POYATOS SANCHEZ FRANCISCO AARON	2013926275	600,00
30820847L	SUAREZ-VARELA SANCHEZ FERNANDO RAFA	2013069302	30,00	30837500C	QUIJADA CASTRO OLGA	2013069795	200,00
30815024S	SUPEE SHAN GROUND NASRIN	2013069082	30,00	30835132K	SANCHEZ RUIZ JOSE FELIX	2013069645	60,00
30474544G	VILLAR TEJERO MERCEDES	2013068482	200,00	44373577E	SOLER RAMIREZ JUAN JOSE	2013063445	200,00
X9768562W	AIT HITA ABDELAZIZ	2013069693	60,00	53417681C	VAZQUEZ MARTIN ROBERTO	2013069295	60,00
77358997S	ALVAREZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	2013069013	200,00	30533317N	VEGA PAVON Mª DOLORES	2013069365	60,00
30548847V	ARIZA AGREDEANO RAFAEL	2013069453	60,00	30456524Q	ZAFRA PALMA RAFAEL	2013069625	60,00
46669212G	ARREBOLA BRICEÑO MARIA ADELA	2013068443	200,00	30823292A	CASTILLEJO ARIZA PEDRO DAVID	2013905536	300,00
53343811A	BAÑOS VAZQUEZ CRITIAN	2013068973	200,00	B14586580	DAZ Y ROLDAN SL	2013069656	30,00
31856158P	BERNAL GUALDA JUAN	2013069533	60,00	30472772A	DORADO MEDINA CARLOS JORGE	2013069696	60,00
30813214E	BORRERO CARRION FRANCISCO JAVIER	2013069983	200,00	30987539F	ESCOBAR RODRIGUEZ MANUEL JESUS	2013069216	60,00
30504825V	CABRERA GISBERT PILAR	2013069273	60,00	B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013069256	60,00
B9230447E	CALYPSO MULTISERVICE SL	2013909173	600,00	30939688L	FERNANDEZ BAENA LUIS	2013069516	60,00
44372232B	CAZORLA LOPEZ GEMA	2013069323	60,00	30948447S	GARCIA FLORES JULIO CESAR	2013068946	200,00
B14888846	CONSTRUCCIONES VALLECOR SLU	2013069573	60,00	B14703763	GESTIONES FINANCIERAS FINANCOR SL E	2013069056	60,00
77384849S	CORTES CORTES JUAN JOSE	2013069403	30,00	B14842322	GESVISUR RIVERA DEL GENIL SL	2013069246	60,00
30535990V	CUBERO BURGOS RODRIGO	2013069543	30,00	30046211T	GUERRERO GOMEZ MIGUEL	2013069066	30,00
44372992N	CUEVAS MANOSALVAS MARIA DEL ROCIO	2013069103	60,00	45738724G	HIDALGO RODRIGUEZ VANESA	2013928226	900,00
30544674F	FERNANDEZ DE MESA ALARCON LASTRE FE	2013062333	200,00	30956099P	HIDALGO VERDEJO DAVID	2013069706	60,00
B14395057	FORDECOND SL	2013908503	600,00	29901452A	LAMBERT MOYA RAFAEL	2013069496	60,00
30521402B	GARCIA SALVADOR LEONOR	2013069383	30,00	75756683L	LEAL MORENO VERONICA	2013068476	80,00
05921423G	GARCIA VILLARACO JURADO FERNANDO	2013069183	60,00	30406402B	MESA GARCIA BERNARDO JULIO	2013063576	60,00
30506305W	JUSTO AMATE MIGUEL CARLOS	2013069993	200,00	30394372X	MOLINA CARRILLO ARACELI	2013069076	500,00
29901452A	LAMBERT MOYA RAFAEL	2013069493	60,00	36060378N	MORENO MARTIN ANTONIO	2013068996	200,00
72441781S	LOPEZ MARTINEZ IDOYA	2013069083	30,00	05418467N	MUYAL BALSAMO SALOMON	2013025716	200,00
77372305Y	LOPEZ MESA FRANCISCO DE BORJA	2013069443	60,00	A14034078	NAVALCASTAÑO SA	2013908606	600,00
44353639W	LOZANO PEDREGOSA PEDRO	2013069093	60,00	31001051H	PATO LOPEZ ENRIQUE	2013069736	60,00
75664909S	MAYEN SILES ANTONIA ANGELES	2013069433	60,00	30947838G	ROMAN CEREZO SANDRA	2013068916	60,00
30530854X	MUÑOZ CECILLA FRANCISCO JOSE	2013069113	60,00	30935520Z	SOLANO CASTILLA JOSEFA	2013069266	30,00
30505502G	OTEROS FERNANDEZ MANUEL DE SAN ANTO	2013069963	200,00	31015677Q	SUAREZ CHAVEZ ALEJANDRO RENE	2013069526	30,00
X3689213J	PARRA AMAYA LUZ ENITH	2013069473	60,00	40306238A	TEIXIDO FONT JUAN	2013069666	30,00
B14071567	PAVINCOSA SL	2013069413	60,00	30533317N	VEGA PAVON Mª DOLORES	2013069366	60,00
75123353V	QUESADA TENEDOR PEDRO	2013068583	200,00	B14502520	VILLALOBILLOS AGROPECUARIA S L	2013069236	60,00
B14399604	REPRESENTACIONES CALDERON DE LA BAR	2013069353	30,00	48874281V	VILLATORO DELGADO M JOSE	2013069596	60,00
31004066C	RUBIO FERNANDEZ JOSE MANUEL	2013068983	200,00	30804956K	BARROSO CRIADO DAVID	2013069377	60,00
38120241H	SANTANA ROMA NUNILLO	2013066183	200,00	14617924K	BLAZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCIO	2013069647	30,00
30508204S	SUSIN BEJARANO RAFAEL	2013068363	200,00	30934104R	CEJUDO ROYO JOSE	2013069107	60,00
27938525B	AGUILAR TORNER EMILIO(HEREDEROS DE)	2013069284	60,00	B14736292	EQUINOCCIO DECORACION SL EN CONSTIT	2013069267	60,00
30068087A	AMARO ENCISO RAFAEL	2013069974	200,00	78688087G	FERNANDEZ TARIFA BEATRIZ	2013069657	30,00
B97541502	AMIPOLU SL	2013069644	60,00	30833002F	GARCIA ROLDAN MARIA ASUNCION	2013069547	60,00
30942699V	ARCILLA TERAN MIGUEL ANGEL	2013069204	30,00	38243072Y	GARRIGOSA SOGAS RAMON	2013036057	200,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

B14664486	GESTION CONFIANZA ASESORES SL	2013069727	30,00
B14842322	GESVISUR RIVERA DEL GENIL SL	2013069247	60,00
39921471A	HEREDIA FERNANDEZ FCO. JAVIER	2013069197	60,00
44367417A	JIMENEZ FAJARDO MANUEL	2013069487	60,00
30489877L	LOPEZ MUÑOZ RAFAEL	2013069477	60,00
80126239N	MAESTRE BALLESTEROS ANTONIO	2013068557	200,00
30950404V	MOLINA ARIZA FRANCISCO JAVIER	2013068507	200,00
30952334S	MORENO LOZANO MARTA	2013069457	60,00
07494519S	ORBE VILLANUEVA IGNACIO	2013069737	60,00
B1877112I	ORGANIZACION DE FRANQUICIAS SL	2013069627	60,00
30523905F	PATIÑO RODRIGUEZ FRANCISCO	2013069207	60,00
25850793N	PEREZ ORTEGA ANTONIO	2013063497	200,00
45749603G	RAFAEL PAEZ DANIEL	2013069797	500,00
30005912C	REY GONZALEZ RAFAEL DEL	2013068467	80,00
B14502520	VILLALOBILLOS AGROPECUARIA S L	2013069237	60,00
48874281V	VILLATORO DELGADO M JOSE	2013069597	60,00
79034208K	ZURITA GONZALEZ FRANCISCO JOSE	2013066447	200,00
45749676P	BAENA PASTOR ESMERALDA	2013069178	60,00
44354855E	CABEZAS NOVALES ROCIO	2013069438	60,00
30990958E	CASARES TOSCANO MARIA DOLORES	2013068938	80,00
30812346M	CASTRO RUIZ MARIA JOSE	2013068628	200,00
29754399N	DELGADO CONDE MARIA ISABEL	2013069618	60,00
29999296M	FERNANDEZ DE MOLINA LA TORRE MIGUEL	2013068508	200,00
78688087G	FERNANDEZ TARIFA BEATRIZ	2013069658	60,00
30499594F	GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	2013069458	30,00
B92283977	LA PRENSA CREACION Y REPRODUCCION G	2013069508	60,00
44351419J	MELGAREJO GONZALEZ ANTONIO	2013068488	200,00
X5779988L	MONCADA BASURTO FRANLIN RENE	2013069068	60,00
30546438T	MUÑOZ ASENCIO NICASIO	2013069388	60,00
78683655B	NADAL POYATOS MARIA BELEN	2013069428	60,00
X5612411C	OUFKIR SAMIRA	2013069728	30,00
B14576995	PASO A PASO CORDOBA SL	2013069888	200,00
39910997V	PERULLI CAÑETE MARIA DOLORES	2013068528	200,00
75669148E	RAEL PESQUEZO MANUEL	2013912578	600,00
25336367G	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ASCENSION	2013069248	60,00
30994627B	SERRANO MOLLEJA JORGE	2013069398	60,00
29993897B	TORRES LIGERO MANUEL	2013068988	200,00
24151304Q	URQUIA GARCIA MIGUEL ANGEL DE	2013908628	600,00
48874281V	VILLATORO DELGADO M JOSE	2013069598	60,00
X6819191J	VOSETINSCHI ANATOLI	2013069698	60,00
30475300R	ALARCON GARCIA ANTONIO	2013068629	200,00
17712477Q	ANDRES BERGES ANTONIO	2013069019	200,00
75417768D	BOCETA DIAZ PABLO	2013069919	200,00
B82837170	BRITANICA DE ASESORAMIENTO E INVERS	2013069359	30,00
30028919G	CABEZAS PULIDO ANTONIO	2013037619	300,00
30836675T	CAMACHO RODRIGUEZ MERCEDES	2013069969	80,00
30804270W	ELIAS GRANADOS MARIA BELEN	2013069519	60,00
75664768N	ESCRIBANO COBOS FRANCISCO	2013069169	60,00
B83564658	ESTRUCTURAS CONTI SL	2013069569	30,00
06943051H	FERNANDEZ CALZADA JUAN ANTONIO	2013068439	200,00
51891096Z	GARCIA HIDALGO PALLARES ANDRES	2013920299	300,00
30400082Q	GARCIA LAREDO JOSE	2013069299	60,00
X2372943X	GERTUE VERSTEEG MARTA	2013069589	60,00
B14062863	JAYQUESA SL	2013068469	80,00
30548750N	JIMENEZ PEREZ MARIA ISABEL	2013069739	30,00
30812059V	LOPEZ AGUILAR RAFAEL JOAQUIN	2013068419	200,00
B14230270	LOR LIDER SL	2013068939	200,00
30515295E	OLLERO GARCIA JOSE ANTONIO	2013069219	30,00
B14372650	PINTURA INDUSTRIAL PINMU SL	2013068579	200,00
30539493R	PUERTO ORTUÑO FRANCISCO JAVIER	2013069579	60,00
24247227Y	QUESADA MORAGA ENRIQUE	2013069759	200,00
B41392929	REPRESENTACIONES GARCIA ORTIZ SL	2013069489	30,00
80136275C	RIMS GONZALEZ SALVADOR	2013069119	30,00
30399350C	RODRIGUEZ POLAINA RAFAELA	2013069459	60,00
44374647B	RUIZ BERMUDEZ JOSE	2013068409	200,00
44373752J	RUIZ CORREAS JUAN ANTONIO	2013069369	60,00
X4963753P	SIDKI . MINA	2013069989	200,00
75694623J	TOLEDANO VALVERDE JUAN MIGUEL	2013068619	200,00
48874281V	VILLATORO DELGADO M JOSE	2013069599	60,00

Núm. 20/2014

Formulada denuncia contra los vehículos relacionados, cuya notificación no se efectuó en el acto, por causas legalmente previstas se procedió a requerir por notificación domiciliaria a los titulares registrales de los mismos, a efectos del cumplimiento de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, prevista en el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 172, de 20 de julio), la anterior notificación domiciliaria no pudo practicarse.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación

adjunta se referencian, en calidad de titulares registrales de los vehículos objeto de los expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, deberán optar por una de las siguientes posibilidades:

a/ Presentar, dentro de los quince días siguientes a la publicación, escrito comunicando verazmente la identidad del conductor en el momento de la infracción (nombre, D.N.I. y domicilio), incluso en el caso de ser usted mismo el conductor (salvo que opte por b/ o c/)

Cuando por causas que le sean imputables, incumpla la obligación de identificar al conductor en el momento de la infracción, o no sea posible la notificación de la denuncia al conductor que haya sido identificado, incurrirá en la responsabilidad prevista en el artículo 65.5.j), como autor/a de falta muy grave, cuyo importe alcanzará el triple de la sanción originaria cuando se trate de infracciones graves o muy graves, o el doble si la infracción originaria es leve (artículo 67.2.a) RDL 339/1990, de 2 de marzo).

Las empresas de alquiler de vehículos sin conductor acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia debidamente cotejada, del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

b/ Pagar el importe de la denuncia, con bonificación del 50%, si lo hace durante los 20 días naturales siguientes a la publicación. El pago con el beneficio de la reducción antes dicha, implica la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. La renuncia a formular alegaciones y el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible, únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, computándose el plazo para la interposición de este último desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

El pago puede efectuarse personándose en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Capitulares, s/n, de Córdoba, o en cualquiera de los Centros Cívicos municipales que cuenten con este servicio, al objeto de obtener la correspondiente carta de pago, para su posterior ingreso en las Entidades Bancarias Colaboradoras; mediante ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta del BBK Bank Cajasur S.A.U. 0237 0210 30 9152455481, o también por giro postal dirigido al Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar en los últimos casos la identificación del expediente sancionador.

c/ De ser el conductor en el momento de la infracción, pero no estar conforme con la misma, podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación manifestando cuando considere conveniente a su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas.

Alguna de las diferentes opciones deberá presentarla en el plazo indicado, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38, apartado 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre).

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección de Gestión, sito en avenida de los Custodios, s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

Iniciación: Mediante la denuncia formulada (Artículo 3 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero).

Autoridad sancionadora: El órgano competente para resolver es el/la Excmo./a Sr./a Alcalde/esa, o persona en quien delegue. (Artículo 68.2 R.D.L. 339/1990). Decreto de Delegación número 7466, de 26 de junio de 2007 (BOP número 123, de 9 de julio de

2007)

Instructor y secretario: El técnico de sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento, y el Jefe del Equipo de Multas del mencionado Departamento respectivamente. Uno y otro podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Caducidad: Un año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81.2 R.D.L. 339/1990).

Causas de no notificación en el acto: A: Concurrencia de circunstancias, para llevar a cabo la detención del vehículo, que podrían generar un riesgo para la circulación, B: Vehículo estacionado sin conductor; C: Infracción detectada mediante dispositivos de captación de imágenes que permiten la identificación del vehículo.

#### DATOS DE LOS EXPEDIENTES

D.N.I.- Nombre / Razón Social.- Expediente.- Matrícula.- Fecha.- Hora.- Lugar de la denuncia.- Sanción.- Artículo.- Agente.- Hecho denunciado.- No/Not.-

24635238F; Ayllon Luque Manuel; 2013041329; 952-FBS; 10.05.2013; 14,14; Ronda de Isasa sentido este-oeste; 200,00; 039; 521; Circular el vehículo por vías objeto de limitación de circulación-temporal o permanente sin autorización especial; C

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública. Delegación por decreto 2647 de 19 de marzo de 2013, Miguel Ángel Moreno Díaz.

### Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 10/2014

Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo al Reglamento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2013, queda aprobado definitivamente el citado Reglamento cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

##### Justificación

Artículo 1. La venta ambulante en el municipio de Doña Mencía se rige por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, así como por la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante aprobada inicialmente en sesión plenaria de 1 de abril de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 103, de fecha 3 de junio de 2013.

La constitución de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante está contemplada en el Capítulo VIII de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Doña Mencía, el cual determina que el Pleno de la Corporación creará una Comisión Municipal de Comercio Ambulante que deberá ser oída preceptivamente en los casos señalados en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, así como en aquellos previstos en la Ordenanza

Municipal.

La entrada en vigor de la nueva regulación legal de la Junta de Andalucía, así como de la ordenanza reguladora del Ayuntamiento de Doña Mencía, aconseja constituir la Comisión, con el objetivo general de asesoramiento y colaboración con el Ayuntamiento, creando un punto de debate y encuentro entre los distintos intervinientes en el comercio ambulante, propiciando la máxima participación y consenso en los temas objeto de su competencia.

##### Funciones

Artículo 2. La Comisión Municipal de Comercio Ambulante es el órgano de participación y debate de todos los asuntos relacionados con el comercio ambulante en el ámbito municipal.

Sus propuestas serán elevadas a los órganos municipales correspondientes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlas en cuenta aún cuando en ningún caso serán vinculantes, a tenor del artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía y artículo 38 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

Artículo 3. Son funciones de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante:

a) Emitir dictamen preceptivo, no vinculante, con motivo de la aprobación o modificación de la Ordenanza Municipal sobre Comercio Ambulante, así como en todos aquellos casos que se determinen legal o reglamentariamente.

b) Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él, en materia de comercio ambulante, bien a iniciativa propia, bien a instancia de aquél, en aquellos asuntos relacionados con la materia indicada que se consideren de especial interés o trascendencia.

c) Establecer relaciones con todo tipo de personas físicas y jurídicas, cada vez que lo crea necesario para una mejor consecución de sus fines.

d) Colaborar con las distintas áreas, comisiones y asociaciones implicadas en las actividades relacionadas con el comercio ambulante.

e) Promover la información y divulgación de los asuntos relacionados con el comercio ambulante.

f) Informar con carácter previo a la determinación de nuevos emplazamientos en los que vaya a desarrollarse el comercio ambulante en su modalidad de mercadillo, así como la modificación definitiva de los existentes.

##### Composición

Artículo 4. Son miembros de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante de Doña Mencía:

Presidente/a: La persona que ostente la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Doña Mencía.

##### Vocales:

-Tres concejales/as de la Corporación, en representación de cada uno de los grupos políticos que la integran.

-El Oficial Jefe de la Policía Local.

-Dos representantes de la Asociación de los Comerciantes y Hosteleros de la localidad.

-Un/a representante del Consejo Local de Participación Ciudadana.

-Un representante de los agentes locales.

Secretario/a: Un/a funcionario/a administrativo/a de la Entidad. La persona que desempeñe la Secretaría asumirá las funciones propias de tal órgano, correspondiéndole asimismo el correcto funcionamiento administrativo que afecte a la Comisión.

##### Otros asistentes:

Podrán ser invitadas a las sesiones de la Comisión todas aquellas personas, técnicas o expertas, relacionadas con los asuntos a

tratar, que asistirán con voz pero sin voto a sus reuniones.

Artículo 5. La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Doña Mencía designará a los miembros de la Comisión de Venta Ambulante, conforme a las propuestas recibidas, siendo posible la designación de suplentes para cada uno de los miembros titulares.

Las personas concretas que integren la Comisión en representación de las distintas entidades, serán propuestas por ellas y podrán ser renovadas siempre que éstas lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito.

#### Funcionamiento

Artículo 6. La Comisión Municipal de Comercio Ambulante se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la presidencia u un tercio de sus miembros, a cuyo efecto deberán solicitarlo por escrito dirigido a la Presidencia y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

La convocatoria de las sesiones se efectuará por la Presidencia y deberá ser notificada a los miembros de la Comisión por un mínimo de cinco días para las extraordinarias.

En aquellos casos en los que la urgencia del asunto a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida, se realizará la convocatoria con mayor celeridad posible, incluyendo como primer punto del orden del día la ratificación de la urgencia.

Artículo 7. Quórum. La Comisión estará válidamente constituida cuando esté presente un tercio de los miembros de la Comisión.

Cuando convocada, no hubiera podido celebrarse por falta de quórum, se podrá celebrar en segunda convocatoria media hora más tarde. En uno u otro caso se requerirá siempre la presencia de la Presidencia y del Secretario/a y de un tercio de sus componentes, incluido el Presidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 8. La Comisión podrá nombrar y disolver comisiones internas, para estudiar asuntos puntuales cada vez que así lo acuerden sus miembros.

Artículo 9. En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 27 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa:

Fdo. Juana Baena Alcántara.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 10.600/2013

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de fecha 30 de diciembre de 2013, ha sido nombrada doña M<sup>a</sup> del Carmen de la Torre Carmona, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de Auxiliar Administrativo, a media jornada con las funciones de asistencia al grupo municipal de IULV-CA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Montilla, a 30 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 12/2014

#### Anuncio de Notificaciones Pendientes Procedimientos Sancionadores

En virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Priego de Córdoba, a 26 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

**Procedimiento que motiva la notificación:** Procedimiento de notificaciones desde GEX

**Órgano responsable de la tramitación:** Organismo Gestor de GEX

**Relación de notificaciones pendientes de la remesa:** 25302

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/10177	X6601898R AQUIDATE AHMED		RESOLUCION SANCION EXPTE. 2013/10177
2013/14988	26820740A BERMUDEZ TORRES FRANCISCO JAVIER		RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO
2013/13183	E14713952 COMERCIAL PRITEXMO C.B.		ACTUACIONES PREVIAS EXTERNAS 1489/13
2013/20917	76440258B DIAZ ALVES RAFAEL		INCOACIÓN ESTACIONAMIENTO 2411/2013
2013/11432	X4799211P GONZALEZ RODRIGUEZ YUNIA LARITZA		RESOLUCION SANCIÓN EXPTE. 2013/11432
2013/13818	X6399613R HAISSOUFI BOUCHTA		RESOLUCION SANCION EXPTE. 2013/13818
2012/11453	15451308T LUQUE AGUILERA RAUL		RESOLUCIÓN SANCIÓN EXPTE. 2012/11453
2013/15332	52360106P MOLINA CAMACHO RAFAEL		RESOLUCIÓN SANCIÓN EXPTE. 2013/15332
2013/12239	80121606W PEREZ SANCHEZ JUAN		RESOLUCION SANCION EXPTE. 2013/12239
2012/667	75668824C TORRALVO GONZALEZ FELIPE		RESOLUCION SANCION EXPTE. 2012/667
2013/6047	80157292S VILLEGAS MESA FRANCISCO JAVIER		RESOLUCION SANCION EXPTE. 2013/6047

Núm. 113/2014

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales 2014, llevadas a cabo por acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2013, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 4 de diciembre de 2013, BOP número 231, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas :

- Número 8. Tasa por Prestación de Servicios relativos a Actuaciones Urbanísticas, de Medio Ambiente y Apertura de Establecimientos.

- Número 32. Tasa por Tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.

- Número 34. Tasa por Expedición de Resolución Administrativa, que acuerde la Declaración de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo Urbanizable y en Suelo Urbano.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE MEDIO AMBIENTE Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios relativos a actuaciones urbanísticas, de medio ambiente y apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

##### Artículo 2. Atribución al Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Corresponde al Ayuntamiento de Priego de Córdoba la realización de las actividades administrativas que constituyen el hecho imponible de la presente tasa, los ingresos y derechos que de ella se deriven y el ejercicio de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias relacionadas con la misma.

##### Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa desarrollada con motivo de la preceptiva fiscalización municipal sobre aquellos actos de edificación y uso de suelo y subsuelo que, según el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, estén sujetos a licencia previa o autorizaciones de proyectos técnicos, tendente a verificar si los mismos se realizan con sometimiento a las normas urbanísticas previstas, su conformidad con el destino y uso pretendido, la adecuación estética al entorno en que se realizan y el cumplimiento de las disposiciones que por razones de interés histórico, artístico y

monumental puedan afectarles.

b) La actividad municipal, técnica y administrativa desarrollada con motivo de la preceptiva fiscalización municipal sobre los expedientes de autorización del ejercicio de actividades, tanto las sujetas a los procedimientos previstos en la Ley de Protección Ambiental, como las no calificadas, comprendidas en ellas las licencias de apertura de establecimientos.

c) La actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte exclusivamente, de los documentos que expida y de los expedientes que entienda ésta Administración o autoridades municipales, en materia de urbanismo y medio ambiente, no comprendidos en los apartados anteriores.

d) La actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de órdenes de ejecución de obras.

##### Artículo 4. Sujeto pasivo

1. Los sujetos pasivos contribuyentes son las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

##### Artículo 5. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 6. Base imponible

1. Constituye la Base Imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra, cuando se trate de licencias de primera y segunda ocupación, demolición de construcciones, movimientos de tierra, urbanizaciones, obras de nueva planta y modificación de estructuras, de interiores, del aspecto exterior y cualesquiera otras en edificaciones existentes, en los términos definidos por el apartado 1 del artículo 103 de la LRHL, según la redacción dada por la Ley 50/1998, así como de las realizadas en virtud de órdenes de ejecución.

2. Del coste señalado en el apartado anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas que no hayan de quedar permanentemente unidas al inmueble, de modo que no puedan separarse del mismo sin grave detrimento, siempre que el importe de las mismas venga desglosado en el presupuesto de las obras que se presente.

3. En el supuesto de licencias de apertura de establecimientos la base imponible será la cuota de tarifa anual, sin bonificaciones, reducciones ni recargos, del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a la actividad o actividades a desarrollar, y en el supuesto de traspasos y cambios de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos viniera desarrollándose, siempre que hubieren sufrido modificaciones que exijan nueva verificación de las condiciones del establecimiento, la diferencia entre las cuotas tributarias anuales correspondientes. En el supuesto de suprimirse el Impuesto de Actividades Económicas, se aplicarán las cuotas de tarifa vigentes en el momento de su supresión.

4. En las licencias de parcelación y reparcelación y en las figuras e instrumentos de planeamiento la base imponible será la superficie a que afecten y, en su caso el índice de edificabilidad, y por lo que se refiere a los instrumentos de gestión urbanística y otros documentos, la menor o mayor complejidad de la actividad municipal desarrollada.

##### Artículo 7. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

A) En los supuestos del apartado 1 del artículo anterior se aplicará la siguiente escala, siendo la cantidad mínima a satisfacer de 32,37 euros:

Presupuesto de las obras	Porcentaje sobre el presupuesto
<b>I. OBRAS MENORES:</b>	
1. Hasta 3.000 euros	1.03
2. Más de 3.000 euros hasta 6.000 euros	0.93
3. Más de 6.000 euros hasta 9.000 euros	0.83
4. Más de 9.000 euros hasta 12.000 euros	0.72
5. Más de 12.000 euros hasta 18.000 euros	0.62
6. Más de 18.000 euros hasta 30.000 euros	0.52
7. Más de 30.000 euros hasta 60.000 euros	0.41
8. Más de 60.000 euros	0.21
<b>II. OBRAS MAYORES:</b>	
1. Hasta 30.000 euros	0.83
2. Más de 30.000 euros hasta 60.000 euros	0.77
3. Más de 60.000 euros hasta 120.000 euros	0.72
4. Más de 120.000 euros hasta 300.000 euros	0.67
5. Más de 300.000 euros hasta 600.000 euros	0.62
6. Más de 600.000 euros hasta 1.200.000 euros	0.57
7. Más de 1.200.000 euros	0.52
<b>III. LICENCIAS DE OCUPACIÓN, UTILIZACIÓN O USO:</b>	
	0.16

Nota común a la escala: Los tramos de las anteriores escalas serán acumulativos dentro de cada uno de los apartados I y II.

**B) Licencia de parcelación y reparcelación.**

La cuota a abonar por este concepto vendrá determinada en razón directa de la superficie que se parcele o se reparcele de la finca matriz, conforme a la siguiente escala que se indica, siendo la cantidad mínima a satisfacer de 50,00 euros:

Superficie parcelada	Euros por m²
Hasta 500 m²	0.12
Exceso sobre 500 m² hasta 1.000 m²	0.09
Exceso sobre 1.000 m² hasta 2.000 m²	0.06
Exceso sobre 2.000 m² en adelante	0.04

**C) Declaración de innecesidad de licencia de parcelación:**

La cuota a abonar por este concepto vendrá determinada en razón directa de la superficie que se segregue de la finca matriz, conforme a la siguiente escala que se indica, siendo la cantidad mínima a satisfacer de 50,00 euros:

Superficie segregada	€/m²
Hasta 2.500 m²	0,0200
Exceso sobre 2.500 m²	0,0025

}}

**D) Figuras de Planeamiento Urbanístico.**

Por cada Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle, que se tramite de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, y ordenanzas municipales, se satisfará la cuota resultante del producto de los factores que a continuación se expresan, con un mínimo de 325,55 euros:

1. El importe derivado de aplicar a los módulos de superficie del suelo el tipo monetario que refleja la escala "A".
2. Un coeficiente corrector, determinado en función del índice de edificabilidad de la superficie comprendida en la "figura" y reflejado en la escala "B".

ESCALA "A"

Superficie comprendida en la figura urbanística	Euros / m²
Hasta 5.000 m²	0.042
Exceso de 5.000 m² hasta 20.000 m²	0.032
Exceso de 20.000 m² hasta 50.000 m²	0.022
Exceso de 50.000 m² en adelante	0.010

**ESCALA "B"**

Índice de edificabilidad (m²t/m²s)	Coficiente corrector
De 0 a 50	1.032
Mayor de 0,50 hasta 0,75	1.806
Mayor de 0,75 hasta 1,00	2.580
Mayor de 1,00 en adelante	3.096

**E) Instrumentos de Planeamiento Urbanístico a petición de parte.**

La cuota a abonar por la modificación puntual o revisión de Elementos o Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, modificación de límites de Unidades de Ejecución, por iniciativa particular vendrá determinada y será la resultante de aplicar la escala A del apartado anterior según la superficie a ordenar, calificar o clasificar que comprenda, con un mínimo de 323,55 euros, quedando excluida la aplicación de la tasa correspondiente a expedientes sometidos a los procedimientos de la Ley ( 7/2007) de Gestión Integral de Calidad Ambiental.

**F) Instrumentos de Gestión urbanística.**

Por cada uno de los instrumentos de gestión urbanística (Proyectos de Compensación, Proyectos de Reparcelación, Delimitación de Polígonos y Unidades de Ejecución, Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, Constitución de Asociaciones y Entidades de Colaboración Urbanística) se satisfará la cuota derivada de la aplicación de los parámetros y elementos comprendidos en las escalas A y B del apartado C) siendo sus cuotas mínimas las siguientes:

Instrumentos de gestión	Euros
Proyectos de compensación	323,55
Proyectos de reparcelación	323,55
Delimitación de polígonos y unidades de ejecución	323,55
Bases y Estatutos de Juntas de Compensación	258,84
Constitución de Asociaciones y Entidades Colaboradoras Urbanísticas	258,84

**G) Prórroga de licencia:**

La cuota tributaria, se aplicará a la base imponible correspondiente al importe de las unidades o hitos de obras pendientes por ejecutar para los que se solicita la prórroga de licencia, estableciéndose un mínimo a satisfacer de 32,37 €; todo ello conforme a la siguiente escala:

Presupuesto de las obras	Porcentaje sobre el presupuesto
<b>I. OBRAS MENORES:</b>	
1. Hasta 3.000 euros	1,03
2. Más de 3.000 euros hasta 6.000 euros	0,93
3. Más de 6.000 euros hasta 9.000 euros	0,83
4. Más de 9.000 euros hasta 12.000 euros	0,72
5. Más de 12.000 euros hasta 18.000 euros	0,62
6. Más de 18.000 euros hasta 30.000 euros	0,52
7. Más de 30.000 euros hasta 60.000 euros	0,41
8. Más de 60.000 euros	0,21
<b>II. OBRAS MAYORES:</b>	
1. Hasta 30.000 euros	0,83



2. Más de 30.000 euros hasta 60.000 euros	0,77
3. Más de 60.000 euros hasta 120.000 euros	0,72
4. Más de 120.000 euros hasta 300.000 euros	0,67
5. Más de 300.000 euros hasta 600.000 euros	0,62
6. Más de 600.000 euros hasta 1.200.000 euros	0,57
7. Más de 1.200.000 euros	0,52

Nota común a la escala: Los tramos de las anteriores escalas serán acumulativos dentro de cada uno de los apartados I y II.

#### H) Otros documentos

Tipo de documento	Euros
Actos de recepción definitiva de obras alineaciones y rasantes	32,37
Certificaciones e informes urbanísticos	26,92
Inspecciones de técnicos municipales a instancia de parte	32,37
Expediente de ruina a instancia de parte	193,84
Cambios de uso	16,21
Modificaciones y transmisiones de licencia de obras	16,21
Certificaciones de antigüedad	50,00

II. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de cualquier licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

III. Se establece como cuota mínima la de 48,82 € por licencia, cuando no tenga señalada otra superior o un mínimo específico distinto.

#### Artículo 8. Exenciones y bonificaciones

No se aplicarán más exenciones o bonificaciones en la tasa regulada en esta Ordenanza, que las contempladas en el presente artículo.

##### I. Exenciones:

1. Estarán exentos del pago de la tasa regulada, pero no de la obligación de proveerse de la oportuna licencia:

a) Los traslados provisionales por razón de obras, siempre que sean previamente autorizados y su duración sea inferior a seis meses.

b) Los traslados determinados por derribos forzosos, hundimientos, incendios y los que se verifiquen en cumplimiento de órdenes y disposiciones oficiales.

c) La variación de la razón social de Sociedades por defunción de alguno de sus socios.

2. La exención establecida en el apartado a) del número anterior alcanzará a la reapertura del local primitivo, una vez reparado o reconstruido.

3. Por lo que se refiere a la del apartado b) la exención alcanzará al local primitivo una vez reparado o reconstruido, o bien un nuevo local que sustituya a aquel siempre y cuando el titular no haya recibido indemnización alguna por abandono del local primitivo.

4. Serán condiciones comunes a ambas exenciones que el establecimiento objeto de reapertura tenga la misma cuota de tarifa anual en el Impuesto sobre Actividades Económicas que el primitivo y que se ejerza en él la misma actividad.

##### II. Bonificaciones:

a) Tendrán bonificación del 50 por 100 de sus cuotas, los traslados de establecimientos desde zonas en que no corresponda su instalación, aunque esté permitida o tolerada, a aquellas otras zonas consideradas por la Administración municipal como propiamente adecuadas, siempre y cuando sea la misma la actividad a desarrollar en el nuevo local y no varíe la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Gozarán de una reducción del 50 por 100 los cambios de titular, en los casos de sucesiones o transmisiones entre cónyuges o entre padres e hijos.

c) Gozarán de las bonificaciones en la tasa que a continuación se expresan las licencias relativas a las obras comprendidas en los programas que se indican, o que se refieran a edificios catalogados en cuanto fueren conformes con la protección dispensada a los mismos por la normativa urbanística vigente:

Programa o edificio catalogado	Porcentaje de bonificación
Programas de transformación de infravivienda	Hasta el 95%
Programas de rehabilitación autonómica	Hasta el 95%
Edificios catalogados en grado Monumental	Hasta el 90%
Edificios catalogados en grado Integral	Hasta el 70%
Edificios catalogados en grado Estructural	Hasta el 30%
Edificios catalogados en grado Ambiental	Hasta el 30%

#### Artículo 9. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de actuación municipal respecto de los hechos imponibles contemplados en esta Ordenanza, y en los supuestos en que no sea a instancia de parte, cuando se produzca la resolución correspondiente.

2. Cuando las obras o actuaciones se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o aprobación municipal requerida, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal, conducente a determinar si la obra o actuación es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorización de las obras, su demolición o actuación de que se trate, si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir una vez nacida, no será afectada en modo alguno por la denegación de la licencia, autorización o aprobación solicitada, o por la concesión de éstas condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, autorización o aprobación.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se preste la actividad administrativa que constituye el hecho imponible procederá la devolución del importe correspondiente.

#### Artículo 10. Declaración

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras u otra actuación relativa a los hechos imponibles contemplados en esta Ordenanza, presentarán previamente en el Registro de Entrada del Área de Urbanismo, o en su defecto del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la oportuna solicitud, acompañando:

a) En el caso de obras menores que no exijan la redacción de proyecto técnico una memoria descriptiva, presupuesto y planimetría, que detalle la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos, y su base imponible.

b) En el caso de obras mayores que exijan la elaboración de proyectos técnicos, habrán de acompañar los mismos debidamente visados por los Colegios Oficiales respectivos.

2. Si después de formular la solicitud de licencia, se modificaran o ampliaran las obras o los proyectos técnicos, deberá ponerse en conocimiento del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, acompañando el nuevo presupuesto o el re-

formado y, en su caso, planos y memorias de la modificación y ampliación.

#### Artículo 11. Liquidación e ingreso provisional

1. El Ayuntamiento exigirá ésta tasa en régimen de auto-liquidación para todos los hechos imposables a que se refiere esta Ordenanza, por lo que los interesados en obtener las licencias, actuaciones o documentos tarifados, vienen obligados a presentar auto-liquidación de la tasa en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. Respecto de los hechos imposables a que se refiere el artículo 3.a) de esta Ordenanza, en la auto-liquidación el sujeto pasivo deberá consignar como base imponible, el importe del presupuesto previsto para la construcción instalación u obra de que se trate, conforme a los importes contenidos en las tablas que sirven de base en este municipio para la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3. En el supuesto de Proyectos de Urbanización, la base imponible a consignar por el sujeto pasivo en su auto-liquidación será la que resulte de aplicar a la construcción, instalación u obra, los módulos por m<sup>2</sup> que se contienen en el anexo de la presente ordenanza.

4. La auto-liquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta de ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del expediente.

5. En el supuesto de que las obras cuya licencia se solicite, sean adjudicadas mediante el procedimiento previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo para presen-

tación e ingreso de la auto-liquidación referida en el número precedente será de un mes a partir de la fecha en que notificó la adjudicación recaída. A estos efectos y en el mismo plazo, las Administraciones contratantes están obligadas a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Priego de Córdoba la identidad y domicilio del adjudicatario, la localización de la obra y el importe en que ésta se adjudicó.

#### Artículo 12. Liquidación e ingreso definitivo

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, una vez realizada la actividad objeto de esta Tasa, practicará, tras la comprobación de las autoliquidaciones presentadas, las correspondientes liquidaciones complementarias por la diferencia entre los valores declarados en ellas como Bases Imponibles y los que resulten del coste definitivo de las obras, construcciones e instalaciones, exigiéndole al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que proceda.

#### Artículo 13. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

### ANEXO CUADRO CARACTERÍSTICO

Nº Superficie en Has.	Edificación media en m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>			
	1 (e0,25)	2 (0,25<e0,5)	3 (0,50<e1)	5 (e>1,5)
I. Urbanización completa de un terreno o polígono (todos los servicios) (1)	€	€	€	€
1 S 1	16,36	18,41	20,46	24,55
2 1<S 3	14,32	16,37	18,42	22,50
3 3 < S 15	12,27	14,32	16,37	20,45
4 15 < S 30	10,23	12,27	14,32	18,42
5 30 < S 45	9,23	10,23	12,27	16,37
6 45< S 100	8,19	9,23	10,23	14,32
7 100<S 300	7,18	8,19	9,23	12,27
8 S > 300	6,14	7,18	8,19	10,23
II. Urbanización completa de una calle o similar (todos los servicios) (2)				51,14
III. Ajardinamiento de un terreno (sin elementos) (3)				30,68
IV. Ajardinamiento de un terreno (con elementos) (4)				40,91
V. Tratamiento de espacios intersticiales o residuales de un conjunto (5)				

#### CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) Se refiere a la Urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo, y/o Proyecto de Urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.

(2) Se refiere a la Urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra

(3) Se refiere a cuanto en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

(4) Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

(5) Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc) se han valorado los edificio, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacios.

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

### Fundamento legal

Artículo 1. En virtud del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15 y 59 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, éste Ayuntamiento establece la presente "ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de expedientes de órdenes de ejecución".

### Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa, tanto técnica como administrativa, necesaria para, en sustitución del obligado:

a) Realizar trabajos técnicos y de obras precisas para conservar y rehabilitar, manteniendo en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad u el uso efectivo de los terrenos, construcciones y edificios, ante el incumplimiento injustificado de sus propietarios de las órdenes de ejecución dictadas por esta Administración, para mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

b) Proceder a la retirada de la maquinaria y los materiales de obra, instalaciones o usos utilizados en actos de parcelación, urbanización, construcción e instalación, o cualquier otro acto de transformación o uso del suelo, del vuelo y del subsuelo, que estando sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas y sea desatendida la orden de suspensión de dichas actuaciones.

c) Restaurar la realidad física alterada cuando las obras realizadas sin licencia, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de estas, sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste su legalización y ésta haya sido denegada o cuando ésta sea improcedente por disconformidad de los actos con las determinaciones de legislación y de ordenación urbanística aplicables.

### Sujetos pasivos

Artículo 3. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades previstos en el artículo anterior, entendiéndose que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere, al sujeto pasivo cuando haya sido motivada directa o indirectamente por éste en razón a que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio o a pres-

tar servicios por razones de seguridad, salubridad o de orden urbanístico.

En las tasas establecidas por ejecuciones subsidiarias llevadas a cabo para la prevención de ruinas, construcciones y derribos y, en general, de protección de personas y bienes, serán sustitutos del contribuyente las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.

### Cuota tributaria

Artículo 4. La cuota tributaria se fija conforme al tipo de trabajo que realice este Ayuntamiento mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, según los apartados que se indican:

a) Tramitación administrativa de expediente:

Se fija la cuantía mínima por la tramitación administrativa de expediente de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, en 302,48 €.

b) Redacción de proyectos técnicos:

El importe correspondiente a la redacción del proyecto técnico, estudio de seguridad y salud y dirección técnica de las obras, será el 8% del P.E.M (presupuesto de ejecución material), incrementándose dicha cuantía en un 30%, caso de necesitar dirección técnica facultativa complementaria. Se tomará como referencia de valoración el "anexo I" que se adjunta. Se establece un coste mínimo del servicio en 1.015,00€.

c) Ejecución de obras:

El cálculo del PEM de obras realizadas mediante ejecución subsidiaria a terceros, por esta Administración, se determinará conforme al "anexo I" que se adjunta:

### Devengo

Artículo 5. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad administrativa tendente a la realización de las actuaciones que constituyen su hecho imponible, recogidas en el artículo 2 de esta ordenanza.

### Gestión

Artículo 6. La tasa se gestionará en régimen de liquidación por la Administración, y se ingresará en los plazos previstos en la Ley General Tributaria a través de las entidades colaboradoras del ayuntamiento de Priego de Córdoba.

### Infracciones y sanciones

Artículo 7º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

## ANEXO I

### DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN EDIFICIO MEDIANERAS, MUROS DE FÁBRICA, MEDIOS MANUALES

De demolición total de edificio, situado entre medianeras, desde la cara superior de la cimentación, con estructura de muros de fábrica y cuatro plantas de altura máxima, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero, medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 12,66 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN EDIFICIO MEDIANERAS, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MANUALES

De demolición total de edificio, situado entre medianeras, desde la cara superior de la cimentación, con estructura metálica y cuatro plantas de altura máxima, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero, medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 13,07 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN EDIFICIO EXENTO, MUROS DE FÁBRICA, MEDIOS MANUALES

De demolición total de edificio exento, desde la cara superior de la cimentación, con estructura de muros de fábrica y cuatro plantas de altura máxima, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica, y transporte de escombros a vertedero, medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 11,82 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN EDIFICIO EXENTO, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MANUALES

De demolición total de edificio exento, desde la cara superior de la cimentación, con estructura metálica y cuatro plantas de altura máxima, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero, medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación 12,82 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN NAVE EXENTA, MURO DE FÁBRICA, CUBIERTA MADERA, MEDIOS MANUAL.

De demolición total de nave exenta, desde la cara superior de la solera, con muros de fábrica y estructura de cubierta de madera, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 4,78 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN NAVE EXENTA, MURO FÁBRICA, CUBIERTA METALICA, MEDIOS MANUAL.

De demolición total de nave exenta, desde la cara superior de la solera, con muros de fábrica y estructura de cubierta metálica, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 5,87 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN NAVE EXENTA, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MANUALES

De demolición total de nave exenta, desde la cara superior de la solera, con estructura metálica, realizada con medios manuales, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 4,13 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN EDIFICIO MEDIANERAS, MUROS DE FÁBRICA, MEDIOS MECÁNICOS

De demolición total de edificio, situado entre medianeras, desde la cara superior de la cimentación, con estructura de muros de fábrica y cuatro plantas de altura máxima realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 7,10 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN EDIFICIO MEDIANERAS, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN, MEDIOS MECÁNICOS

De demolición total de edificio, situado entre medianeras, desde la cara superior de la cimentación, con estructura de hormigón y cuatro plantas de altura máxima realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 9,97 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN EDIFICIO MEDIANERAS, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MECÁNICOS

De demolición total de edificio, situado entre medianeras, desde la cara superior de la cimentación, con estructura metálica y cuatro plantas de altura máxima realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 8,83 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN EDIFICIO EXENTO, MUROS DE FÁBRICA, MEDIOS MECÁNICOS

De demolición total de edificio exento, desde la cara superior de la cimentación, con estructura de muros de fábrica y cuatro plantas de altura máxima realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 7,24 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN EDIFICIO EXENTO, ESTRUCTURA DE HORMIGÓN, MEDIOS MECÁNICOS

De demolición total de edificio exento, desde la cara superior de la cimentación, con estructura de hormigón y cuatro plantas de altura máxima realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 8,82 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN EDIFICIO EXENTO, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MECÁNICOS

De demolición total de edificio exento, desde la cara superior de la cimentación, con estructura metálica y cuatro plantas de altura máxima, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 7,87 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN NAVE EXENTA, MUROS DE FÁBRICA, MEDIOS MECÁNICOS

De demolición total de nave exenta, desde la cara superior de la solera, con muros de fábrica y estructura de cubierta de madera, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 1,73 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN NAVE EXENTA, MUROS DE FÁBRICA, CUBIERTA METAL, MEDIOS MECÁNIC.

De demolición total de nave exenta, desde la cara superior de la solera, con muros de fábrica y estructura de cubierta de madera, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 2,04 €

m<sup>3</sup> DEMOLICIÓN NAVE EXENTA, ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIOS MECÁNICOS

De demolición total de nave exenta, desde la cara superior de la solera, con estructura metálica, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. Medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación. 1,93 €

**OBRAS MENORES**

**1. Demoliciones y actuaciones previas.**

Nº	Descripción	Euros
m <sup>2</sup>	Limpieza de solar medios manuales y/o mecánicos	4,45
m <sup>2</sup>	Demolición de tabiquería de ladrillo ejecutado a mano	8,30
m <sup>2</sup>	Demolición de muro de ladrillo y/o bloques	33,45
m <sup>2</sup>	Demolición completa de cubierta plana	13,30
m <sup>2</sup>	Demolición completa de cubierta inclinada	21,50
m <sup>2</sup>	Demolición de cubierta de chapa o similar	3,15
m <sup>2</sup>	Picado de revestimiento en paredes y techos	6,75
m <sup>2</sup>	Picado de paramentos alicatados	5,90
m <sup>2</sup>	Levantado de solería	7,59
m <sup>2</sup>	Demolición de solera	8,10
m <sup>3</sup>	Excavación de terrenos con medios manuales	59,15

**2. Albañilería**

Nº	Descripción	Precio
m <sup>2</sup>	Tabique de ladrillo	11,42
m <sup>2</sup>	Citara de ladrillo de 1 pie	17,63
m <sup>2</sup>	Muro de bloques de 1 pie	32,50

**3. Revestimientos, pavimentos y pinturas**

Nº	Descripción	Precio
m <sup>2</sup>	Enfoscado y o revocado de paredes y/o techos	13,10
m <sup>2</sup>	Enlucido de yeso en techos y paredes	8,85
m <sup>2</sup>	Revoco monocapa o bicapa en paredes	22,50
m <sup>2</sup>	Solera de hormigón	19,70
m <sup>2</sup>	Alicatado en paredes	34,55
m <sup>2</sup>	Chapado piedra natural	119,04

m <sup>2</sup>	Chapado de caliza	79,38
m <sup>2</sup>	Panelado de madera en paredes	27,00
m <sup>2</sup>	Solado de cualquier tipo	21,15
m <sup>2</sup>	Colocación de falso techo de escayola	19,20
m <sup>2</sup>	Colocación de suelos laminados	31,50
m <sup>2</sup>	Colocación de entarimados de madera	76,50
ml	Formación y revestimiento de peldaño	83,79
m <sup>2</sup>	Reparación de fachada (sin cambiar materiales)	22,41
ml	Modificación o reparación de elementos salientes de fachada	76,50
m <sup>2</sup>	Pintura en exteriores	6,12
m <sup>2</sup>	Pintura en interiores	2,80

**4. Cubiertas**

Nº	Descripción	Precio
m <sup>2</sup>	Cubierta de teja	70,58
ml	Repaso, limpieza o sustitución de canalón	31,50
ml	Sustitución y/o colocación de canalón y/o bajante	26,50
m <sup>2</sup>	Sustitución de cubierta de teja	83,80
m <sup>2</sup>	Reparación de cubierta sin sustitución de materiales	22,41

**5. Instalaciones fontanería y saneamiento**

Nº	Descripción	Precio
ud	Sustitución de aparatos sanitarios e instalación (1 local humedo)	670,00
ml	Alcantarillado o reposición.	70,58
ud	Construcción de arquetas de hasta 1,00x1,00x100	247,50
ml	Canalización enterrada para saneamiento	72,00

**6. Instalaciones eléctricas**

Nº	Descripción	Precio
ud	Instalación eléctrica interior (hasta 50 m <sup>2</sup> )	705,64
ml	Instalación eléctrica interior (de 50 a 100 m <sup>2</sup> )	1.058,66
ud	Instalación eléctrica interior (mayor de 100 m <sup>2</sup> )	1.561,01
ml	Canalización enterrada para saneamiento	72,00

**7. Carpinterías**

Nº	Descripción	Precio
ud	Sustitución de ventana interior	181,33
ud	Sustitución de ventana exterior	225,46
ud	Sustitución de puerta de paso	161,72
ud	Sustitución de puerta de fachada	343,09
m <sup>2</sup>	Sustitución de escaparate	88,21
ml	Barandilla de escalera	75,38
m <sup>2</sup>	Celosía decorativa	105,85
m <sup>2</sup>	Colocación de toldos, marquesinas, etc.	17,63
m <sup>2</sup>	Colocación de rótulos	13,22

**8. Conjuntos constructivos**

Nº	Descripción	Precio
m <sup>2</sup>	Vallado de solar.	61,76
m <sup>2</sup>	Vallado de parcela.	26,45
m <sup>2</sup>	Cercado cinagético	12,00
ud	Construcción acceso a finca	1.200,00
ud	Fosa séptica	850,00

**9. Reformas integrales**

Residencial: Comprende la reforma integral interior de cualquier tipo de vivienda sin incluir elementos estructurales, ni fachadas interiores y exteriores ni la cubierta.

Se calcula en función de la siguiente tabla.

Denominación		1	2	3
		€/m <sup>2</sup>	€/m <sup>2</sup>	€/m <sup>2</sup>
<b>UNIFAMILIAR</b>				
Entre medianeras	A1. Vivienda popular	115,48	125,52	
	A2. Tipología urbana	130,54	140,58	150,63
Exento	A3. Casa de campo	120,50	130,54	
	A4. Chalet	175,73	185,77	195,81
<b>PLURIFAMILIAR</b>				
Exento	A6. Bloque aislado	145,60	155,65	165,69
	A7. Viviendas pareadas	160,67	170,71	180,75
	A8. Viviendas hilera	150,63	160,67	170,71

Para reformas interiores integrales de edificaciones que no figuran en el cuadro anterior se tomarán como base los precios de nueva construcción que figuran en el anexo de la Ordenanza Fiscal nº 4, aplicándole un porcentaje que oscilará ente el 30% y el 40% en función del carácter de la intervención a realizar.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE ACUERDE LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO URBANIZABLE Y EN SUELO URBANO**

**Artículo 1. Objeto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas construcciones, obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo urbanizable y urbano" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Se dispone y exige la presente tasa, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 20 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que determina como exigibilidad de Tasa, en "numerus apertus", en el apartado, 20.1.B) TRLRHL: "La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. 1a. Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

2. 2b. Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente".

**Artículo 2. Hecho imponible**  
Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad Municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e ins-

talaciones y actividades ejecutados sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se han realizado en el término municipal de Priego de Córdoba se ajustan a las disposiciones normativas de aplicación a los mismos.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que comprobado el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

#### Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. Base imponible

Constituye la base imponible de la tasa:

1. La base imponible de la tasa está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de la tasa será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3 por 100.

#### Artículo 6. Cálculo de la base imponible

Se calculará la obra a fecha actual y respecto a edificaciones de nueva planta, siendo el coeficiente de calidad mínima el estándar. No será de aplicación la depreciación en régimen de valoraciones, a fin de garantizar coste real, motivado por el uso indebido de la edificación, y la exclusión del beneficio económico, motivado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 LOUA.

Cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el que resulte de aplicar el mencionado anteriormente, será dirimido mediante informe Técnico Municipal, determinando coste estimado como base imponible.

Fórmula de cálculo: Base imponible BI = Cp x Cvi x Si

donde

Cp = coste prototipo (según cuadro anexo I).

Cvi = coeficiente de valor del RD 1020/93 para construcciones (según cuadro anexo II).

Si = superficie de la construcción o parte de la construcción de una determinada tipología.

#### Artículo 7. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 3 % sobre la Base Imponible. Cuota mínima de 500,00 euros para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 10% de las señaladas en el número anterior, con un mínimo de 50 euros, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud, en ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

#### Artículo 8. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

#### Artículo 9. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud expresa por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante antes de ser dictada la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, con independencia del reconocimiento o no de la situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

3. El incumplimiento del deber de contribuir, por parte del sujeto pasivo, implicará el inicio de ejercicio de Potestad Sancionadora, en los términos expuestos en el Art. 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y según Real Decreto 2.063/04, de 15 de octubre, Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, ante Sujeto Responsable, definidos en el artículo 181 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 10. Declaración

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañada del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado.

#### Artículo 11. Liquidación e ingreso

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo urbanizable o urbano se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total como prevé el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de conformidad con la tasa de aplicación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en el lugar y de la forma establecidos al efecto para los ingresos; debiéndola presentar junto con la solicitud.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones

nes motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

**Artículo 12. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la determinación de sujetos responsables y la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**ANEXOS**

**ANEXO I**

**A. RESIDENCIAL**

Denominación	NUCLEOS				
	1	2	3	4	5
	€	€	€	€	€
<b>UNIFAMILIAR</b>					
Entre medianeras	A1. Vivienda popular	222,76	229,45		
	A2. Tipología urbana	273,59	294,64	315,67	336,73 357,76
	A3. Casa de campo	252,54	273,59		
Exento	A4. Chalet	368,30	389,33	412,84	
<b>PLURIFAMILIAR</b>					
Exento	A5. Entre medianeras	294,64	315,68	336,73	357,78 378,82
	A6. Bloque aislado	305,16	326,21	347,25	368,30 389,33
	A7. Viviendas pareadas	336,73	357,76	378,82	399,86 420,90
	A8. Viviendas hileras	315,68	336,73	357,76	378,82 399,86

**DEFINICIONES:**

**Edificio unifamiliar:** el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar de planta baja.

**Edificio plurifamiliar:** es el que alberga a más de una vivienda.

**Entre medianeras:** es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar.

**Exento:** es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar o parcela.

**Tipología popular:** es la característica de un edificio unifamiliar entre medianera, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural, entendiéndose por ésta aquella que cuenta como máximo de 150 m<sup>2</sup> construidos, en dos plantas sobre rasante, ausencia de sótano y un solo cuarto de baño, pudiéndose destinar de los 150 m<sup>2</sup> 30 de ellos a cochera. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas por proyecto.

**Tipología urbana:** es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.

**Casa de campo:** es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

**Chalet:** es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

**Bloque aislado:** es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

**Viviendas pareadas:** son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

**Viviendas en hilera:** son aquellas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

a) A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

b) Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se pondrá interpolar entre las columnas correspondientes según la media aritmética.

c) En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.

d) Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

e) Los porches, balcones, terrazas, y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

f) En las viviendas de hasta 50 m<sup>2</sup> construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.

g) Si en el proyecto se incluye el alojamiento o tratamiento de la superficie no ocupada por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N. **URBANIZACIÓN.**

**B. COMERCIAL**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	Entre medianeras	Exento
	€	€
B1 Locales en estructura (solera o forjado de hormigón sin cerramientos) situados en cualquier planta de un edificio (1)	84,18	84,18
B2 Locales en estructura (solera o forjado de hormigón con cerramientos) situados en cualquier planta de un edificio (1) (2)	115,75	136,8
B3 Adecuación o adaptación de locales construido en estructura (sin decoración) (1) (2)	157,84	199,93
B4 Locales terminados en cualquier planta de un edificio (1) (2)	220,97	263,07
B5 Edificio comercial de una planta	231,50	273,59
B6 Edificio comercial de más de una planta	252,54	294,63
B7 Supermercados e hipermercados	273,59	315,68
B8 Centros comerciales y grandes almacenes	652,41	736,59

(1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos. (2) Se considerará local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

**C. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	Entre medianeras	Exento
	€	€
C1. En semisótano	220,97	210,45
C2. Una planta bajo rasante	231,29	220,97

C3. Más de una planta bajo rasante	252,54	242,02
C4. En planta baja de edificio	168,36	189,41
C5. Edificio de una planta	189,41	210,45
C6. Edificio de más de una planta	210,45	231,29
C7. Al aire libre sin viseras (urbanizado) (1)	52,62	52,62
C8. Al aire libre con viseras (terrizo)	21,05	21,05
C9. Al aire libre con viseras (urbanizado)	94,71	94,71
C10. Al aire libre con viseras (terrizo)	63,14	63,14

(1) Urbanizado se refiere a: pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1.15.

**D. SUBTERRÁNEA**

DENOMINACIÓN	FACTOR	
	Entre medianeras	Exento
	€	€
D1. Semisótano (cualquier uso excepto estacionamiento). Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según la situación:	220,97	210,45
D2. Sótano (cualquier uso excepto estacionamiento). Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según la situación:	231,29	220,97

**E. NAVES Y ALMACENES**

Denominación	SITUACIÓN	
	Entre medianeras	Exento
	€	€
Cobertizo sin cerrar (según tipo de cubierta)		
E1. Una o dos aguas	94,71	94,71
E2. Plana (forjado)	101,86	115,75
E3. Diente de sierra	136,80	136,80
De una sola planta (según tipo de cubierta)		
E4. Una o dos aguas	126,27	147,32
E5. Plana (forjado)	147,32	168,36
E6. Diente de sierra	168,36	189,41
E7. Cada planta o entreplanta situada entre el pavimento y la cubierta	94,71	94,71

A los valores resultantes de la aplicación de esta tabla se les aplicará un coeficiente del 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m².

**CRITERIOS DE APLICACIÓN.**

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrá que considerarlas aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

**ANEXO II**

TIPO	CLASE	MODULARIDAD	CATEGORÍA								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
RESIDENCIAL	1. Viviendas colectivas de número urbano	1.1. Edificación adosada	1,05	1,12	1,20	1,30	0,85	0,83	0,78	0,68	0,58
		1.1.1. De manzana cerrada	1,05	1,10	1,15	1,20	0,85	0,80	0,75	0,65	0,55
	1.2. Viviendas unifamiliares de cualquier categoría	1.2.1. Edificios adosados a parcelas	1,05	1,10	1,15	1,20	0,85	0,80	0,75	0,65	0,55
		1.2.2. Casas y viviendas en planta baja	1,10	1,15	1,20	1,25	0,90	0,85	0,80	0,70	0,60
INDUSTRIAL	2.1. Almacenes	2.1.1. Edificios en una planta	1,05	1,10	1,15	1,20	0,85	0,80	0,75	0,65	0,55
		2.1.2. Edificios en varias plantas	1,10	1,15	1,20	1,25	0,90	0,85	0,80	0,70	0,60
	2.2. Oficinas	2.2.1. Oficinas en una planta	1,10	1,15	1,20	1,25	0,90	0,85	0,80	0,70	0,60
		2.2.2. Oficinas en varias plantas	1,15	1,20	1,25	1,30	0,95	0,90	0,85	0,75	0,65
OFICINAS	3.1. Oficinas de Transmisión	3.1.1. Oficinas de Transmisión	1,10	1,15	1,20	1,25	0,90	0,85	0,80	0,70	0,60
		3.1.2. Oficinas de Transmisión	1,15	1,20	1,25	1,30	0,95	0,90	0,85	0,75	0,65
	3.2. Oficinas de Transmisión	3.2.1. Oficinas de Transmisión	1,10	1,15	1,20	1,25	0,90	0,85	0,80	0,70	0,60
		3.2.2. Oficinas de Transmisión	1,15	1,20	1,25	1,30	0,95	0,90	0,85	0,75	0,65
COMERCIAL	4.1. Comercios en planta baja	4.1.1. Comercios en planta baja	1,05	1,10	1,15	1,20	0,85	0,80	0,75	0,65	0,55
		4.1.2. Comercios en planta baja	1,10	1,15	1,20	1,25	0,90	0,85	0,80	0,70	0,60
	4.2. Comercios en varias plantas	4.2.1. Comercios en varias plantas	1,10	1,15	1,20	1,25	0,90	0,85	0,80	0,70	0,60
		4.2.2. Comercios en varias plantas	1,15	1,20	1,25	1,30	0,95	0,90	0,85	0,75	0,65

**Ayuntamiento de La Victoria**

Núm. 111/2014

De conformidad con el artículo 20 del RD. 500/1990, de 20 de abril, adoptado acuerdo por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 13 de Diciembre de 2013 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el año 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

**A) Resumen de Ingresos y Gastos:**

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	640.000,00
CAPITULO II-"GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"	614.000,00
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	1.000,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	44.000,00
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	497.400,00
CAPITULO IX "PASIVOS FINANCIEROS"	46.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.842.400,00</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULO I "IMPUESTOS DIRECTOS"	549.000,00
CAPITULO II "IMPUESTOS INDIRECTOS"	3.000,00
CAPITULO III "TASAS Y OTROS INGRESOS"	109.200,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	908.300,00
CAPITULO V "INGRESOS PATRIMONIALES"	17.000,00
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	255.900,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.842.400,00</b>

**B) Plantilla de personal:**

**a) Funcionarios:**

Denominación	Nº	Grupo	Nivel	Situación
1.Escala Habilitación Nacional				
1.1 Subescala Secretaria Intervención	1	A1	28	Propiedad
2.Escala de Administración General	1	C2	15	Propiedad
2.1 Subescala Auxiliar	1	C2	15	(cubierta Interinidad)
3.Escala de Administración Especial	1	C1	15	Propiedad
3.1 Subescala Servicios Especiales				

**b) Puestos de trabajo reservados a personal laboral**

Denominación	Nº	Tipo de Contrato
Oficial Mantenimiento	1	Indefinido
Oficial Mantenimiento	1	Indefinido
Auxiliar Administrativo	1	Indefinido
Cuidadoras Guardería	2	Indefinido
Limpiadora	1	Indefinido
Cocinera Guardería Infantil	1	Indefinido
Monitora deportiva	1	Indefinido
Encargado Cementerio y Maestro Obras.	1	Indefinido
Técnico Deportivo	1	Indefinido
Director Escuela de Música	1	Duración Determinada
Encargado de Pabellón	1	Indefinido
Cuidadoras de Guardería	2	Duración Determinada



Monitor Proyecto Guadalinfo	1	Duración Determinada
Peón Mantenimiento	1	Indefinido
Técnico Medio Ambiente	1	Indefinido

C) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, a continuación se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, aprobados junto al Presupuesto.

a) Relación de Cargos corporativos con dedicación exclusiva:

Primera y Segundo Teniente de Alcalde, retribución anual de cada uno de ellos, 21.638,82 €, pagaderos en 14 /mensualidades.

b) Por asistencia a Juntas de Gobierno Local: 300 €/ día

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Victoria, 8 de enero de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

## Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 74/2014

Don Alfonso Expósito Galán Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto Ordinario para el ejercicio del 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 236 de 13 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y no habiéndose formulado reclamación al mismo, queda elevado a Definitivo, en los términos que a continuación se detalla:

### PRESUPUESTO PARA 2014

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo III Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos... 27.000,00 €

Capítulo IV Transferencias Corrientes...374.980,65 €

Total Presupuesto de Ingresos...401.980,65 €

#### PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo I Gastos de Personal...247.183,30 €

Capítulo II Gastos Corrientes...152.897,35 €

Capítulo III Gastos Financieros...200,00€

Capítulo IV Transferencias Corrientes...1.700,00 €

Total Presupuesto de Gastos...401.980,65 €

### RELACIÓN PLANTILLA PERSONAL

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO

Secretario Interventor en régimen de acumulación

#### B) PERSONAL LABORAL

##### NUMERO DE PLAZAS

Gerente...1

Auxiliar Administrativo...1

Maquinistas...4

Capataz...1

Ingeniero Técnico Agrícola...1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Regulado-

ra de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cerro Muriano a 7 de enero de 2014. El Presidente, Fdo. Alfonso Expósito Galán.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.

Núm. 10.431/2013

Doña María José Osuna Manjón-Cabezas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Baena, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 765/2012 por el fallecimiento sin testar de doña Mariana Fernández Campos, nacida en Jaén, el día 23/08/1949 y fallecida en Cabra, el día 20/04/2013, expediente promovido por su hermano Fernando Fernández Campos, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Baena, a 18 de diciembre de 2013. La Secretario, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 13/2014

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2013 a instancia de la parte actora doña Rosa María Rodríguez Albala contra Fogasa y Tolome Arte y Joya S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21/11/13 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a veintiuno de noviembre de dos mil trece. Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Rosa María Rodríguez Albala contra Fogasa y Tolome Arte y Joya S.L, se dictó resolución judicial en fecha 1/10/13 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en este Juzgado de lo Social número 1 que con fecha 4/6/12 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 179/11.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la

L.O.P.J.)

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S)

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución del acta de conciliación por la suma de 16.877,86 en concepto de principal, más la de 3.375,57 euros calculadas para intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada Tolome Arte y Joya S.L en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dña. Ana Saravia González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Tolome Arte y Joya S.L actualmente en paradero desconocido, expido el pre-

sente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Granada

Núm. 14/2014

Dª Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Granada, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2013 a instancia de la parte actora don José Antonio Reinosa Ballesteros y don Rafael Juárez Martínez contra Aplca Sate Sistemconsulting SL sobre Social Ordinario se ha dictado AUTO de fecha 02/12/13 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal

#### "Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Se despacha ejecución en favor de los actores José Antonio Reinosa Ballesteros y Rafael Juárez Martínez frente a la empresa condenada Aplca Sate Sistemconsulting SL provisto del C.I.F. b14922843 en cantidad suficiente a cubrir la suma a José Antonio Reinosa Ballesteros de 3.874'40 euros mas 368'32 euros (correspondiente al 10% de 3.683'20) y a Rafael Juárez Martínez 4.139'94 euros más 394'87 euros (correspondiente al 10% de 3.948'74) haciendo un total de 8.777'53 en concepto de principal, más la de 1.755 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Alejandro Cabral Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Granada. Doy fe."

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Aplca Sate Sistemconsulting SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente. Doy fe.

En Granada, a 2 de diciembre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.